Comunicación del Gobierno de la República de Polonia relativa a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos en la zona de Żory-Rybnik

(2014/C 232/10)

El procedimiento se refiere al otorgamiento de una concesión para la prospección o exploración de yacimientos de petróleo y gas natural en la zona de Żory-Rybnik, en el voivodato de Silesia:

Nombre	Nº de bloque	Acuerdo 1992	
		X	Y
Żory-Rybnik	Parte del bloque concesionario nº 390	242 385,73	470 962,96
		243 155,77	471 323,24
		243 219,27	471 596,14
		243 453,05	471 633,50
		243 057,46	473 936,75
		241 751,38	472 910,54
		243 440,95	471 696,44

Las solicitudes deben referirse a la misma zona.

Las solicitudes de concesión deben llegar a la sede central del Ministerio de Medio Ambiente no más tarde de las 12:00 horas (CET/CEST) del último día de un período de 91 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Las solicitudes se examinarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) la tecnología de trabajo propuesta (50 %);

b) la capacidad técnica y financiera del licitador (40 %);

c) la cuantía de la cuota propuesta en pago del usufructo minero (10 %).

La cuantía mínima de la cuota por usufructo minero para la zona de Żory-Rybnik es de:

1. en caso de prospección de yacimientos de metano de capas de carbón:

   — sobre una base trienal: 2 000,00 PLN al año,

   — para el 4º y 5º año de vigencia del contrato de usufructo minero 2 000,00 PLN al año,

   — para el 6º año y posteriores de vigencia del contrato de usufructo minero 2 000,00 PLN al año;

2. en caso de exploración de yacimientos de metano de capas de carbón:

   — sobre una base trienal: 4 000,00 PLN al año,

   — para el 4º y 5º año de vigencia del contrato de usufructo minero: 4 000,00 al año,

   — para el 6º año y posteriores de vigencia del contrato de usufructo minero: 4 000,00 PLN al año;

3. en caso de prospección y exploración de yacimientos de metano de capas de carbón:

— sobre una base quinquenal: 6 000,00 PLN al año;

— para el 6º, 7º y 8º año de vigencia del contrato de usufructo minero: 6 000,00 PLN al año,

— para el 9º año y posteriores de vigencia del contrato de usufructo minero: 6 000,00 PLN al año.

La apertura pública de las solicitudes tendrá lugar en la sede central del Ministerio de Medio Ambiente a las 12:00 horas (CET/CEST) del decimocuarto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de solicitudes. El procedimiento de evaluación de solicitudes se llevará a cabo en un plazo de seis meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deben presentarse en polaco.

La autoridad competente otorgará una concesión para la prospección o exploración de yacimientos de metano de capas de carbón al solicitante seleccionado, previo dictamen de las autoridades pertinentes, y celebrará con él un contrato de usufructo minero.

Para poder realizar actividades relacionadas con la prospección y/o exploración de yacimientos de metano de capas de carbón en Polonia, la empresa seleccionada deberá contar a la vez con derechos de usufructo minero y con una concesión.

Las solicitudes se enviarán a la siguiente dirección:

Ministerio de Medio Ambiente
Departament Geologii i Koncesji Geologicznych (Departamento de Geología y Concesiones Geológicas)
ul. Wawelska 52/54
00-922 Warsaw
POLSKA/POLONIA

Pueden recabar información adicional en:

— la web del Ministerio de Medio Ambiente:

www.mos.gov.pl

— Departament Geologii i Koncesji Geologicznych (Departamento de Geología y Concesiones Geológicas)
Ministerio de Medio Ambiente
ul. Wawelska 52/54
00-922 Warsaw
POLSKA/POLONIA

Tel. +48 225792449
Fax +48 225792460

Correo electrónico: dgikg@mos.gov.pl

Visto bueno:

Sławomir M. BRODZIŃSKI

Geólogo Jefe nacional